

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011-2021-00028-00
Demandante	JIMMY MOSQUERA CUESTA
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Asunto	Inadmite demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, el Decreto 806 de 2020 y artículo 35 de la Ley 2080 del 2021 para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- Teniendo en cuenta el artículo 166 numeral 1º del CPACA, deberá aportarse la Resolución 20190088954 del 10 de Septiembre del 2019, suscrita por el señor LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL, toda vez que la misma fue relacionada en los actos acusados de nulidad pero no se anexo en el expediente.

Se reconoce personería a la abogada DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO con TP 165819 para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del poder visible a pdf 16.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c50f2f0c442512ffe93bcd82e0f815a08e0e975e1bfa3f5f78f3211
114c11d4**

Documento generado en 05/03/2021 11:39:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**